Carátula del contrato de adhesión

Fecha:
Número de contrato: Número de servicio:
Cualquiera de ambos

1.- Partes:

Proveedor del servicio	Título habilitante: SUTEL TH-003
Proveedor del servicio: CallMyWay NY S.A. TH-003	Teléfono gratuito: 800 800 0202
Representado en este acto:	Sitio de Internet: www.callmyway.com
Cédula Jurídica: 3-101-334658	Correo electrónico para notificaciones, reclamaciones y reporte de fallas: mesadeayuda@callmyway.com
Contacto Comercial:	Dirección física: Costa Rica, San José, San José, San Francisco de Dos Ríos, 100 m sur y 25 m este de la emisora Faro del Caribe, Avenida 52, entre calles 31 y 33.

Datos del cliente	
Razón social (en caso de ser empresa):	Cédula jurídica:
Nombre del representante legal o apoderado:	Número de identidad (del apoderado en caso de ser empresa):
Nombre del usuario final (En caso se ser usuario final):	Número de identidad (en caso de ser usuario final):
Dirección exacta:	Correo electrónico:
Número de teléfono y de contacto:	
Lugar para recibir notificaciones: Correo electrónico: Apartado Postal: Domicilio:	

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

Desea que las facturas electrónicas se envíen al correo electrónico anteriormente señalado Si No. En caso de señalar (No), favor indicar a que correo electrónico desea recibir la facturación electrónica. Correo electrónico: En caso de desear recibir la factura por un medio no electrónico, favor indicar la dirección a la cual enviarla. Dirección para envío de facturas:

2.- Servicios incluidos en el contrato:

Telefonía fija modalidad IP				
Nombre del Plan: N/A			Cargo Mensual del Servicio (Incluye IVA y demás cargos asociados): $4.59	
Minutos incluidos: N/A	Red de CallMyWay: N/A	Red de CallMyWay y otros operadores: N/A	Otras redes: N/A	Minutos internacionales: N/A
Precio por Minuto excedente (Incluye IVA y demás cargos asociados): N/A	Fijo: ₡ 7.60 + IVA (siete colones con sesenta céntimos)	Móvil: ₡ 21.90 + IVA (ventiún colones con noventa céntimos)	Internacional: Las tarifas se encuentran publicadas en el sitio de Internet: https://www.callmyway.com/Welcome/Rates	
Servicios que desea activar: SipTrunk Costa Rica	Llamadas internacionales: N/A	Otros: N/A		

3.- Condiciones de contratación de servicio:

Permanencia mínima: No hay permanencia mínima.	Cargo por instalación: _____	Plazo de entrega: Corresponde a 1 día hábil, según la resolución RCS-152- 2017.	Fecha de corte de facturación: Último día del mes

4.- Equipos requeridos para utilizar el servicio:

No se comercializan equipos terminales de usuario. En caso de que el usuario desee utilizar equipo de Voz, estos estos deben de ser equipos de Voz por Internet que operen en protocolo SIP V2.0 según se indica en nuestro sitio web: https://www.callmyway.com/Welcome/Quality.

5.- Autorización para recibir información con fines de venta directa:

No ☐ Si ☐	El cliente autoriza a CallMyWay a enviarle información promocional con fines de venta directa de sus bienes y servicios o productos. En caso afirmativo el cliente señala para el envío de esa información el correo electrónico indicado en esta carátula o el siguiente:

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

6.- Autorización para el uso de datos personales proporcionados en la presente carátula y contrato:

No ☐ Si ☐	El Cliente o usuario final brinda el consentimiento para que los datos brindados con ocasión a la suscripción del presente contrato de telecomunicaciones sean utilizados para otros fines a ser incluidos en la base de datos interna de CallMyWay, los cuales, en todo momento, serán tratados según la normativa de protección de datos vigente.

7.- Conociendo y aceptando las condiciones pactadas del siguiente contrato, firmamos en señal de aceptación en la cuidad de_____, Costa Rica, el día_____del año_____. :

Firma del cliente:

Identificación:

Firma de CallMyWay:

Contrato de adhesión Telefonía fija IP

Cláusula Primera. Objeto del contrato. El objeto de este contrato es definir los términos y condiciones en los que CallMyWay brindará al Usuario o Cliente final el servicio de Telefonía IP, pospago, Interconectada, nacional e internacional, sobre TCP/UDP, ya sea, entre otros: Internet, Intranet, VPN.

Cláusula Segunda. Autorización a CallMyWay para brindar servicios de Telecomunicaciones. CallMyWay NY S.A. por este medio indica que cuenta con título habilitante número SUTEL TH-003 emitido por la Superintendencia de Telecomunicaciones. Dicho título habilitante le permite brindar, entre otros, servicios de Telefonía Básica sobre Internet en el territorio nacional y fuera de este.

Cláusula Tercera. Características del servicio. El servicio, de telefonía, ofrecido opera sobre cualquier red de Internet en la que el cliente conecte sus teléfonos IP vía SIP V2.0, o aplicaciones de software que operan en el protocolo SIP V2.0, sobre las marcas recomendadas por CallMyWay. Adicionalmente la red sobre la que opera el servicio debe de ser certificada por CallMyWay. Son requeridos 100kbps en la red del cliente por llamada simultánea y establecer condiciones de QoS para garantizar la calidad de la voz en las llamadas telefónicas.

Cláusula Cuarta. Precios y tarifas del servicio. El usuario final deberá pagar el monto mensual señalado en la carátula de este contrato, más los consumos adicionales que éste realice. Cualquier incremento en el precio, se notificará previamente a la SUTEL y se informará al usuario final con un (1) mes de antelación, a través de dos medios de comunicación masiva y mediante el medio de notificación señalado en la carátula del presente contrato, además, las nuevas tarifas deberán estar debidamente publicadas en el sitio WEB (https://www.callmyway.com/Welcome/Rates). En caso de que el usuario final no se encuentre conforme con dicha modificación tarifaria, podrá solicitar a CallMyWay, la rescisión del contrato sin penalización alguna.

Cláusula Quinta. Plazo contractual. El presente contrato es por un plazo indefinido hasta que el usuario final comunique a CallMyWay la rescisión contractual, razón por la cual se mantendrán vigentes las condiciones pactadas en el presente.

Cláusula Sexta. Equipos terminales. El cliente podrá utilizar los equipos terminales que mejor le convengan, en el tanto cumplan con las siguientes características técnicas: SIP V2.0 y publicadas en nuestro sitio de Internet: https://www.callmyway.com/Welcome/Quality. Si el usuario final aporta su propio equipo terminal sin que cumpla con

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

las características técnicas indicadas, CallMyWay no será responsable por problemas de calidad experimentados en el servicio contratado.

Clausula Séptima. Permanencia mínima. CallMyWay ofrece sus servicios y opciones de contratación del servicio de telefonía sin sujeción a plazos mínimos de permanencia.

Cláusula Octava. Derechos y obligaciones del usuario final. El usuario final tendrá todos los derechos y obligaciones estipulados en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios y demás normativa aplicable. Adicionalmente, a lo establecido en las resoluciones emitidas por la SUTEL y aquellos derechos y deberes mencionados en el presente contrato de adhesión.

Cláusula Novena. Derechos y obligaciones de CallMyWay. CallMyWay tendrá todos los derechos y las obligaciones estipuladas en la Ley General de Telecomunicaciones, Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final, Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios y demás normativa aplicable. Adicionalmente, a lo establecido en las resoluciones emitidas por la SUTEL y aquellos deberes mencionados en el presente contrato de adhesión.

Cláusula Décima. Facturación. CallMyWay garantiza que los montos facturados corresponden a una medición efectiva de los servicios disfrutados por el usuario final, incluyendo los impuestos y tasas de ley correspondientes. La facturación por dicho concepto se notificará en el correo electrónico señalado por el usuario en la carátula de este contrato, en un plazo máximo de diez
(10) días calendario posteriores al cierre del periodo de facturación, y con una antelación no menor de seis (6) días naturales al vencimiento de la factura. En caso de incumplimiento de dicho plazo, la fecha de pago se correrá proporcionalmente a los días de entrega de forma tardía y no se suspenderá el servicio en dicho periodo. Ninguna factura podrá ser emitida con consumos o cobros con un atraso superior a sesenta (60) días naturales. CallMyWay podrá enviar mediante mensaje de texto información clara y sencilla sobre el monto al cobro y fecha de vencimiento de la facturación del servicio contratado. El usuario final deberá pagar las facturaciones de previo a la fecha de su vencimiento.

Cláusula Décima primera. Tráfico telefónico excesivo. CallMyWay emitirá facturas extraordinarias para controlar el tráfico excesivo o cuando se presenten comportamientos fraudulentos. En caso de tráfico telefónico excesivo CallMyWay deberá informar al usuario final sobre esta condición inmediatamente superado el 50% del consumo trimestral promedio señalándose las consecuencias de no corregir las situaciones detectadas y emitir la facturación extraordinaria en un plazo no mayor a 48 horas. En caso de que el usuario final consienta la implementación de medidas de bloqueo de tráfico, éstas deberán ser establecidas de forma inmediata. En caso contrario, el usuario asumirá las consecuencias.

Cláusula Décima segunda. Medios de pago. El usuario final podrá elegir para la realización de sus pagos en cualquiera de los medios publicados en el sitio WEB de CallMyWay, dentro de los que se encuentran: a) Pago a través de la página web www.callmyway.com en la sección "Recargas", mediante tarjeta de crédito o débito, opción disponible únicamente para clientes en modalidad prepago. b) A través de link de pago, el cual deberá ser solicitado directamente al distribuidor autorizado y contará con un plazo de vencimiento de cinco (5) días hábiles a partir de su emisión, opción disponible únicamente para clientes en modalidad postpago. c) Asimismo, el usuario final podrá realizar sus pagos mediante depósito o transferencia electrónica a las cuentas corrientes que la empresa mantiene en el sistema bancario nacional, ya sea en la correspondiente sucursal bancaria o a través de los canales electrónicos habilitados:

	Colones	Dólares
BAC	CR43010200009045072335	CR96010200009045088841
BCR	CR04015201001028597002	CR96015201001028597189
BNCR	CR02015100010012200246	CR29015100010026190652
Promerica	CR10011610300019406554	CR97011610400019406632
Sinpe Móvil	8444-9333 a nombre de CALL MY WAY.	

El monto neto recibido en las cuentas corrientes de CallMyWay, es el monto que se aplica al pago.

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

Cláusula Décima tercera. Tasación y facturación de los servicios. En caso de detectar errores en el proceso de tasación o facturación, CallMyWay reintegrará al usuario final afectado la totalidad de los cargos cobrados incorrectamente, mediante dinero en efectivo, crédito en la facturación, bonificación de servicios, entre otros medios convenidos entre el usuario final y CallMyWay. Esta devolución se efectuará en un plazo no superior a treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de cobro del servicio. A ningún usuario final que solicite un estudio en su facturación se le suspenderá o desconectará el servicio hasta tanto se le brinde la respuesta a su consulta. Una vez evacuada la consulta, se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para el pago de la factura por los cargos en que se haya comprobado la validez del cobro. Si el usuario final no está de acuerdo con la respuesta brindada por CallMyWay podrá acudir a la SUTEL, en cuyo caso tampoco se le suspenderá o desconectará el servicio objeto de la reclamación, y de igual forma se le otorgará el plazo de tres (3) días hábiles para el pago de la factura por los servicios que quedaron pendientes de pago después de la resolución correspondiente emitida por la SUTEL.

Cláusula Décima cuarta. Suspensión temporal del servicio. Antes de proceder con la suspensión temporal del servicio, el usuario final será notificado por CallMyWay. Los servicios facturados que no sean pagados en la fecha de su vencimiento serán suspendidos temporalmente, a partir del tercer día hábil posterior al vencimiento del cobro facturado, salvo en aquellos casos en que se compruebe fraude o conducta fraudulenta que habilitan a CallMyWay para suspender el servicio de forma inmediata. No se suspenderán o suprimirán esos servicios los viernes, sábados o domingos, o feriados de Ley, salvo que, para esos días, CallMyWay tenga disponibles o habilitados medios de pago, que permitan reactivar el servicio de inmediato una vez efectuado el pago. Asimismo, se exceptúan del proceso de suspensión temporal los servicios de emergencia de hospitales, Cruz Roja, Seguridad Pública, Servicio 911, Bomberos, Comisión Nacional de Emergencias, y otros servicios que así sean determinados por el ente regulador, por cumplir una función de vital importancia para la sociedad en materia de seguridad, salud, emergencia u otros.

Cláusula Décima quinta. Suspensión definitiva del servicio. A partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la segunda facturación consecutiva sin pagar, CallMyWay procederá con la suspensión definitiva del servicio, previo aviso al deudor y, posteriormente, con la liquidación contable del servicio y la resolución unilateral del contrato por incumplimiento. Sin perjuicio de reclamar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes. También se suspenderá definitivamente el servicio, en los casos en que el usuario final haya actuado con engaño, fraude o mala fe al momento de la suscripción de la contratación o disfrute posterior del servicio, o bien, que en forma dolosa ocasione un daño o comprometa de alguna manera, la prestación de los servicios o la operabilidad e integridad de la red.

Cláusula Décima sexta. Suspensión a solicitud del usuario final. El usuario final podrá solicitar la suspensión temporal de su servicio, para lo cual CallMyWay tendrá un máximo de veinticuatro (24) horas para su ejecución. Lo anterior, no exime al usuario final de pagar todas sus deudas pendientes por el servicio puesto en suspensión temporal. Además, en el período de la suspensión, el usuario final deberá pagar el cargo mensual del servicio fijado en la carátula del contrato.

Cláusula Décima séptima. Plazo de instalación del servicio fijo. CallMyWay instalará el servicio contratado, en el plazo máximo señalado en la cláusula relativa a la calidad del servicio, el cual se contabiliza a partir de la suscripción del presente contrato. En caso de que el servicio no se instale en el plazo indicado, el usuario puede prescindir del servicio sin cargo ni responsabilidad y ser restituido por los cargos de instalación.

Cláusula Décima octava. Reconexión del servicio. El usuario final deberá pagar las sumas adeudadas para realizar la solicitud de reconexión. Una vez que el usuario final pague los montos adeudados, CallMyWay reconectará el servicio en el plazo de un (1) día hábil, contado a partir de la fecha de pago.

Cláusula Décima novena. Calidad del servicio. CallMyWay se compromete a brindar el servicio contratado respetando los umbrales de los siguientes indicadores de calidad:

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

SERVICIO DE TELEFONÍA IP	
Indicador	Umbral
Tiempo de instalación del servicio (IC-1)	1 día hábil
Tiempo de reconexión del servicio	1 día hábil
Tiempo de reparación de fallas (IC-2)	1 día hábil
Disponibilidad del servicio asociada a la red de núcleo o "core" (IC-7)	99,97%
Porcentaje de llamadas no exitosas (IV-9)	IV-9 < 4%
Calidad de voz en servicios telefónicos (IV-10)	MOS ≥ 3.50
Tiempo de establecimiento de llamada (IV-11)	IV-11 < 5s
Retardo de voz (IV-12)	IV-12 ≤300 ms

Cláusula Vigésima. Compensaciones y reembolsos. CallMyWay brindará el servicio contratado con eficiencia y de forma continua y aplicará las compensaciones y reembolsos en caso de degradación o interrupción del servicio con excepción de los casos que se consideren eximentes de responsabilidad según la normativa vigente. Para efectos de la compensación por interrupciones, CallMyWay contabilizará el tiempo de interrupción del servicio desde el instante en el que se produce la interrupción hasta el instante en el que el servicio se restablece por completo y regresa a su condición normal de funcionamiento. El cálculo de la compensación se efectuará según lo establecido en artículo 22 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios según la fórmula:

$$Compensación = 2 * Tarifa\ recurrente * \frac{Tiempo\ total\ de\ interrupción}{Tiempo\ total\ del\ mes\ o\ periodo\ de\ facturación}$$

Para efectos de la contabilización en la fórmula anterior, se considera que una degradación en un servicio de telecomunicaciones constituye una interrupción, cuando al menos uno de los indicadores particulares definidos en el RPCS para el servicio en cuestión, tenga un cumplimiento igual o inferior a un 40%. Dicha información se encuentra debidamente publicada en el sitio WEB de CallMyWay en la sección de calidad (https://www.callmyway.com/Welcome/Quality)

Cláusula Vigésima primera. Atención y reparación de fallas que afecten el servicio. CallMyWay tiene habilitado el teléfono gratuito de centro de atención al usuario señalado en la carátula del presente contrato, para que el usuario final interponga reportes por fallas que se presenten en el servicio contratado. CallMyWay reparará las fallas reportadas y restablecerá el servicio a sus condiciones normales de funcionamiento en el plazo de un (1) día hábil. El usuario final permitirá que CallMyWay realice visitas técnicas en sus instalaciones, con el fin de ejecutar labores de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, cuando así lo requiera. Lo anterior deberá efectuarse previa coordinación con el usuario y, además, el personal técnico deberá encontrarse debidamente identificado. En caso de que el usuario no permita dichas visitas técnicas, CallMyWay se encontrará exento de responsabilidad en los términos del artículo 19 del Reglamento de Prestación y Calidad de Servicios, siempre y cuando sea debidamente acreditado ante la SUTEL. No se realizará cobro por visitas técnicas atribuibles o no a CallMyWay.

Cláusula Vigésima segunda. Reportes de trabajos en las redes y sistemas de telecomunicaciones. CallMyWay, previo a la ejecución de trabajos de intervención en sus redes, y con una antelación de al menos 48 horas, informará a sus usuarios sobre los servicios que se verán afectados, las zonas de afectación y el tiempo de afectación; lo anterior a través de la publicación en el sitio WEB o mediante comunicación electrónica directa. Para estos efectos, podrá hacer uso de sistemas informáticos en línea que permitan mantener una actualización en tiempo real de los trabajos de intervención o modificación en sus redes y sistemas de telecomunicaciones, así como los resultados de dichos trabajos.

Cláusula Vigésima tercera. Eximentes de responsabilidad. Se consideran eximentes de responsabilidad los casos en los cuales CallMyWay demuestre que su incumplimiento deviene de una situación ajena a su control o previsión, catalogada como caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero, para lo cual contará con las pruebas necesarias que permitan acreditar ante la SUTEL que efectivamente se presentó alguna de estas figuras jurídicas.

Cláusula Vigésima cuarta. Rescisión contractual por interrupciones en los servicios. En caso de que el tiempo de

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

interrupción de un servicio sea mayor o igual a treinta y seis (36) horas continuas, o cuando el tiempo total de interrupción acumulado para todo el mes o período de facturación sea igual o superior a setenta y dos (72) horas, dicha condición operará como justa causa para rescindir el contrato con CallMyWay y el usuario podrá dar por terminada, de forma unilateral y sin responsabilidad, la relación contractual para el servicio afectado sin que le aplique ningún tipo de penalización, con excepción del pago por las facturas adeudadas por concepto de servicios que reflejen la condición de morosidad del usuario previo a la interrupción sufrida.

Cláusula Vigésima quinta. Formas de extinción y renovación del contrato. El contrato se extinguirá por las causas generales de extinción de los contratos, y especialmente por voluntad del usuario final. Para este último caso, el usuario final deberá comunicarlo previamente a CallMyWay, con al menos quince (15) días hábiles, previo al momento de surtir efecto; transcurrido el plazo indicado, CallMyWay finiquitará el contrato y se abstendrá de facturar el servicio contratado y, en caso de existir deudas, tramitará el cobro correspondiente en la vía administrativa, reservándose el derecho de acudir a la vía judicial en caso de ser necesario. La existencia de deudas por parte del usuario final, de ninguna forma serán limitantes para la rescisión del contrato, pero a su vez no eximen a este de honrarlas.

Cláusula Vigésima sexta. Interposición de reclamaciones ante CallMyWay. CallMyWay dispone de una unidad o servicio especializado de atención al usuario final, que tiene por objeto atender y resolver las reclamaciones. La atención en todos los canales es de carácter gratuito para el usuario final y, para cada gestión, CallMyWay brindará al usuario final, el número, único, consecutivo, de referencia de su reclamación. La presentación de las reclamaciones no requiere la elaboración de un documento formal ni intervención de abogado, y pueden ser presentadas por cualquier medio de gestión habilitado. Las reclamaciones deberán presentarse por parte del usuario final, o cualquier interesado. CallMyWay atenderá, resolverá y brindará respuesta efectiva y razonada, en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de su presentación.

Cláusula Vigésima séptima. Procedimiento de intervención de la SUTEL. En caso de resolución negativa, insuficiente o la ausencia de resolución por parte de CallMyWay, el usuario final podrá acudir a la SUTEL. Las reclamaciones que se presenten ante la SUTEL no están sujetas a formalidades ni requieren autenticación de la firma del reclamante, por lo que podrán plantearse personalmente o por cualquier medio de comunicación escrita según lo publicado en el sitio WEB de la SUTEL. No obstante, debe cumplirse con los requisitos mínimos exigidos en el artículo 285 de la Ley General de la Administración Pública.

Cláusula Vigésima octava. Caducidad de la acción para reclamar. La acción para reclamar ante CallMyWay y la SUTEL caducará en un plazo de dos (2) meses, contados a partir del acaecimiento de la falta o desde que esta se conoció, salvo para los hechos continuados, en cuyo caso, comenzará a correr a partir del último hecho.

Cláusula Vigésima novena. Tratamiento de datos personales. En caso de que el usuario final autorice en la carátula de este contrato, el uso de sus datos personales para otros fines aparte de ser incluidos en la base de datos interna de CallMyWay, CallMyWay aclara que utilizará los datos personales con fines exclusivamente internos y que no venderá ni compartirá su información con nadie externo, a no ser que sea requerido por autoridad judicial competente y que cumple en todos sus extremos los requisitos exigidos por la Ley N°8968.

Cláusula Trigésima. Cesión del contrato. El Cliente no podrá hacer cesión de los beneficios y obligaciones del presente Contrato ni a terceros, ni a acreedores de El Cliente, sin el previo consentimiento de CallMyWay. CallMyWay podrá ceder a terceros operadores este contrato informándole con al menos 1 mes de anticipación, según el artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario Final.

Cláusula Trigésima primera. Canales de atención. El usuario final de los servicios de telecomunicaciones podrá contactar a CallMyWay, mediante los canales de atención señalados en la carátula del contrato.

Cláusula Trigésima segunda. Modificación contractual. Cualquier propuesta de modificación del presente contrato, deberá ser aprobada por la SUTEL, y ser comunicada al usuario final con una antelación mínima de un (1) mes calendario. Asimismo, en esa propuesta CallMyWay informará al usuario final sobre el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, sin penalización alguna, en caso de no aceptación de las nuevas condiciones.

En este acto al usuario final se le entrega una copia del contrato de adhesión suscrito, o bien, se le remite al medio señalado para notificaciones en la carátula del presente contrato, el cual sin firmas es nulo y carece de validez legal.

Estando conformes las partes, firma en la ciudad de_____, el día_____de_____del_____.

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.

Nombre:

Identificación:

Empresa:

Cédula jurídica:

Cuenta con CallMyWay:

Firma del cliente:

Firma de CallMyWay:

Homologado mediante acuerdo número 020-002-2023 emitido por el Consejo de la SUTEL el día: 16 de enero de 2023.

CallMyWay® y sus logos son marcas registradas bajo la propiedad de CallMyWay N.Y. S. A. Todos los derechos reservados.